



Proceso : VERBAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicado : 680014003004-2021-00798-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda instaurada por **JONATHAN ALEXIS COLMENARES URIBE** a través de apoderado judicial, en contra de **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS** para decidir respecto de su admisión.

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la parte actora indica que este despacho es competente para conocer del asunto en virtud de lugar de domicilio del demandado. No obstante, de cara al contenido del certificado de existencia y representación adjunto, se tiene que su domicilio es la ciudad de Medellín.

Con ello, siguiendo en principio la regla fijada en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, que la competencia territorial cuando se adelanta un proceso contra una persona natural está en cabeza del Juez de su domicilio, se concluye que es el Juez Civil Municipal de Medellín, Antioquia (Reparto) el competente para conocer la acción teniendo en cuenta que el domicilio del demandado es la ciudad de Medellín.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, al despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente a la Oficina de Reparto de Medellín, Antioquia para que sea asignada a los Juzgados de esa ciudad, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En virtud de lo atrás expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda instaurada por **JONATHAN ALEXIS COLMENARES URIBE** a través de apoderado judicial, en contra de **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la oficina judicial (reparto) de Medellín, Antioquia para que sea asignada al Juez Civil Municipal de dicha Localidad.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA (REPARTO) en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/MACR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.
010, hoy 25 DE ENERO DE 2022, y se desfija a las
4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef537a372f14a39a32d9394dd3530a0481fe8fae2e98ef556e85451db507944**
Documento generado en 24/01/2022 07:35:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>